

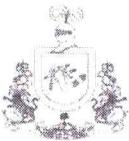
**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ICRTV"** LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICDA. **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**; Y POR LA OTRA PARTE, **FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL**, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO, LA **"ASOCIACIÓN"** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. **SERGIO BUENO RODRÍGUEZ**, Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto Núm. 22, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*, de fecha 3 de Junio del año 1989, creó el Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado denominado **"TEVECOLIMA"** y, en el año 2004, decretó la creación del Órgano Descentralizado denominado **"INSTITUTO COLIMENSE DE LA RADIO"**, el cual fue publicado el día 11 de Septiembre del año 2004, en el órgano informativo ya mencionado, correspondiente a la edición No. 43; con el propósito de difundir las acciones de servicio público y fortalecer el diálogo permanente entre el Gobierno y la Sociedad.

**SEGUNDO.-** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece que la Comunicación Social moderna exige un pleno respeto a la Libertad de Expresión y a la Pluralidad de Ideas, La Transparencia en la Difusión de sus Contenidos y el manejo profesional en la aplicación de los principios y técnicas de la información para la difusión de hechos, acciones, datos y comunicados que se dirigen a la población, contando para ello con dos medios de los que es permisionarios, **La Estación Radiofónica XEBCO Y TEVECOLIMA (Canal 11)**.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, el Ejecutivo, considera necesario aprovechar los recursos y medios de comunicación existentes, creando un **"INSTITUTO"**, como un Organismo Público Descentralizado, que fusione los dos órganos mencionados en el considerando anterior, en uno solo, que desarrolle un sistema de comunicación social que garantice al gobierno y a los ciudadanos el derecho de mantenerse informados de los programas encaminados a mejorar la condición social de los colimenses y las tareas y labores de las instituciones y organismos cuya vocación sea la de la beneficencia pública. Así mismo el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al gobierno del estado de Colima la concesión de radio con fecha del 08 de febrero de 2018 y la de televisión con fecha de 05 de noviembre del 2018, por lo cual dejamos de ser permisionarios para ser concesionarios.



## DECLARACIONES

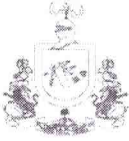
### I. Declara "EL ICRTV":

I.1. Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2. Que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense.

### I.3 En el ámbito de la Radio, las facultades son, entre otras:

- I.- Operar las estaciones de radio concesionadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor del Gobierno del Estado de Colima, conforme a las características propias de los Medios Públicos que presten servicio de radiodifusión;
- II.- Consolidar las estaciones de radio operadas por el "Instituto" como modelos de radiodifusión pública, educativa y cultural.
- III.- Operar sin fines de lucro;
- IV.- Realizar la producción y difusión radiofónicas de programas hablados, musicales y noticiosos;
- V.- Difundir los conocimientos, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales, científicas, históricas, educativas e informativas;
- VI.- Promover y difundir las tradiciones, los principios y los valores sociales, como la libertad, la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, la equidad de las personas, la tolerancia y la democracia como forma de vida, que contribuyan al fortalecimiento de la unidad nacional;
- VII.- Propiciar y contribuir a la difusión y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- VIII.- Proporcionar a la comunidad servicios sociales y entretenimiento;
- IX.- Propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad;



**X.-** Fomentar el desempeño y desarrollo profesional de los recursos humanos, para fortalecer el desarrollo de habilidades específicas al servicio de la radiodifusora, a través de actividades de capacitación e intercambio, con la posibilidad de integrarse a un proyecto laboral.

**XI.-** Establecer y adecuar permanentemente la funcionalidad de los espacios físicos y de los recursos materiales y tecnológicos;

**XII.-** Realizar convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con organizaciones;

**XIII.-** Operar con autosuficiencia administrativa y financiera;

**XIV.-** Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la Independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; la Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;

**XV.-** Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;

**XVI.-** Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;

**XVII.-** Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;

**XVIII.-** Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y

**XIX.-** Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

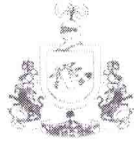
**I.4. En el ámbito de la Televisión, entre otras:**

**I.-** Seguir operando las estaciones de Televisión, cuyas frecuencias tiene concesionadas el Gobierno del Estado, conforme a las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión;

**II.-** Producir y Transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes;

**III.-** Transmitir programas que fomenten la Unidad Nacional y divulguen los avances de la Ciencia y Tecnología, así como las mejores expresiones de Arte y la Cultura universales;

**IV.-** Producir y transmitir programas de colaboración con estaciones educativas y culturales por medio de los convenios respectivos;

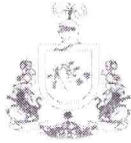


- V.- Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones;
- VI.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;
- VII.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;
- VIII.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;
- IX.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;
- X.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y
- XI.- Las demás que asigne el ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

I.5. Que la representación legal estará a cargo de La **Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado**, quien acredita su personalidad como Directora General del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, y que dicho cargo le fue conferido mediante nombramiento de fecha 12 de Julio de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado. La Directora General se encuentra facultada para suscribir la presente Carta Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, Fracción II, V, VI, VIII del Decreto de creación Núm. 08; Pág. 2, de fecha 10 de febrero del año 2007, publicado en el Diario Oficial; y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

I.6. Que el ICRTV cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICR070211C69;

I.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado S/N, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000;



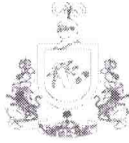
**I.8.** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar y suscribir el presente Convenio de Cooperación, y estar habilitada conforme a las disposiciones legales aplicables para realizar los propósitos de este Instrumento Jurídico, en los términos de las Fracciones II, V, VI y VIII, del artículo 8, del Decreto de creación, Número 08, Tomo XCII, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 10 de febrero del año 2007.

## **II.-Declara "LA ASOCIACIÓN"**

**a).** Que es una asociación civil bajo la denominación futbol de alto rendimiento, contando con personalidad jurídica y que carece de patrimonios propios, conforme Acta Constitutiva de fecha 29 de junio de 2012.

**b).** Que tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 2º, en los estatutos para constituir la Asociación de que se trata, bajo los criterios de:

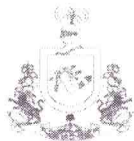
1. Apoyar directamente o a través de otras asociaciones a los niños y jóvenes de zonas marginadas y bajos recursos, para que, mediante la práctica del deporte, educación, buena alimentación, actividades culturales, etcétera, puedan mejorar sus condiciones de vida y se alejen de vicios, como drogas, alcohol, vandalismo, prostitución, abusos, etcétera
2. Promover o apoyar proyectos dirigidos a la reintegración de los niños y jóvenes de la calle, mediante programas o becas que estén enfocados al deporte, educación, alimentación, actividades culturales y en si todos los aspectos con los cuales logren su superación.
3. Gestionar todo tipo de ayudas o donativos en efectivo o en especie ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales y en general ante todo tipo de personas físicas o morales, para ser aplicados a los fines anteriormente descritos.
4. La realización de toda clase de actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas, encaminadas a la obtención de fondos para el desarrollo de su objeto social.
5. Impartir cursos seminarios, ciclos de conferencias, estudios, investigaciones y celebración de toda clase de eventos relacionados con la difusión de la ASOCIACIÓN a través de todos los medios legales posibles, así como la compra y venta de libros, material electrónico, cassettes de audio y video, así como la edición y publicación de impresos para los fines propios de la ASOCIACIÓN.
6. Organizar y promover campañas de donación y colectas nacionales.
7. La promoción del deporte en general.



8. Fundar, fomentar, mejorar, establecer, construir, sostener y desarrollar toda clase de centros de actividades deportivas, sociales y culturales, y todas aquellas que se relacionen con el desarrollo físico, atlético y mental.
9. Organizar, desarrollar, patrocinar y fomentar competencias deportivas que tiendan a la superación física, cultural y social del individuo.
10. La adquisición, construcción, posesión, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la realización y el desarrollo adecuado de su objeto social, en el país o en el extranjero, así como otorgar su uso o goce por cualquier título permitido por la Ley.
11. La donación, importación, arrendamiento, subarrendamiento y la adquisición de bienes muebles, enseres materiales, herramientas, equipo de transporte, maquinaria, y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.
12. la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la ASOCIACIÓN.
13. La ejecución y celebración de todos los actos y contratos permitidos por la ley y que estén relacionados con los objetivos sociales.
14. Formar parte de otras asociaciones, fundaciones o sociedades, o bien, adquirir partes sociales, participaciones o acciones de todo tipo de sociedades, siempre que tales adquisiciones no se hagan con fines de lucro o especulación comercial o en forma habitual.
15. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero, para el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN teniendo facultades de supervisión sobre las mismas.
16. Recibir préstamos con o sin garantía de cualquier naturaleza, para garantizar los compromisos contraídos por la propia Asociación.
17. Obtener, registrar, vender, comprar, ceder y en general disponer de cualquier forma de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.
18. La ASOCIACIÓN en sus diversas actividades no tendrá fines lucrativos y su carácter no será preponderantemente económico.
19. Dentro de las actividades de la ASOCIACIÓN en el cumplimiento de su objeto social no podrá intervenir en campañas políticas, no se podrá involucraren actividades de propaganda destinadas a influir en las elecciones estatales, federales, municipales o de la clase que fueren.

c). Que la representación legal estará a cargo del Lic. Sergio Bueno Rodríguez, con registro federal de contribuyentes BURS620704L21, quien acredita se personalidad como Presidente de **Futbol de Alto Rendimiento, Asociación Civil**, como lo hace constar el Acta Constitutiva número 17480 de la notaria numero 13 firmada por el Notario Lic. Rafael Verduzco Zepeda, con fecha del 23 de enero de 2020.

d). Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado calle María Palacios Jiménez, Colonia Valle del Sol, C.P. 28983, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima;



**II.- Declaran "LAS PARTES":**

CONSIDERANDO los vínculos Institucionales entre "**LAS PARTES**" así como los objetivos comunes y el aprovechamiento de nuestros potenciales, manifestamos;

ESTAR CONVENCIDOS de la importancia de contribuir al fortalecimiento de los valores, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense;

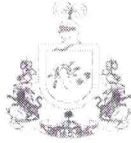
CONCIENTES de que la Radio y Televisión son un excelente instrumento para crear conciencia sobre la actual crisis de principios y valores en la sociedad en general, a través de la producción de contenidos y conocimientos, que contribuyan en el desarrollo de un mejor futuro para todas las personas, con especial atención a los sectores vulnerables, como la infancia, las mujeres, inmigrantes, refugiados, y las personas con discapacidad.

DESEANDO emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestra sociedad;

QUE SE RECONOCEN la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**", y sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objeto.** -El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, "**LAS PARTES**", asumen el compromiso de unir esfuerzos para concretar una armónica y eficaz coordinación, orientados a hacer posible el generar la señal de los partidos de fútbol del equipo **Caimanes Colima** dentro de la liga: PREMIER. Mismos que podrán ser transmitidos por Canal 12.1 del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de contribuir a fortalecer el deporte y la sana convivencia social, a efecto de que con ello se beneficie a la sociedad colimense en su conjunto.



**SEGUNDA. Obligaciones.** -A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

1.- LA "**ASOCIACIÓN**" se obliga a:

I. Responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales sobre algún contenido inapropiado dentro de la transmisión de los programas deportivos, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a "**EL ICRTV**";

II. Respetar los lineamientos de producción en estricto apego al código de ética de "**EL ICRTV**", y de la normatividad aplicable a sus contenidos, utilizando un lenguaje de respeto, que sea incluyente y no discriminatorio, que fomente el respeto y fortalezca los valores sociales y sean afines a los principios de "**EL ICRTV**";

III. Brindar las facilidades necesarias para que el equipo de "**EL ICRTV**" pueda realizar la producción y transmisión de los encuentros deportivos.

IV. Cuidar el cumplimiento de las leyes federales que norman a las estaciones concesionarias, en cuanto al respeto de derechos de terceros o cualquier otro tipo de restricción;

V. No lucrar con el espacio destinado al aire y respetar los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en esta materia y la naturaleza de "**EL ICRTV**".

2.- "**EL ICRTV**" se obliga a:

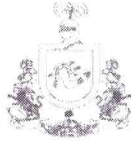
I.- Generar la señal de los partidos de futbol para la transmisión televisiva del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

**TERCERA:** El objeto del presente contrato es que LA "**ASOCIACIÓN**" otorgue a título de gratuito los derechos No exclusivos de transmisión de los encuentros deportivos al "**ICRTV**" para la señal de televisión **XHAMO-TDT Canal 12.1**.

**CUARTA.** -El "**ICRTV**" pone a disposición de la "**ASOCIACIÓN**", una estrategia técnica/operativa, para generar la señal digital, así como el tiempo y el espacio para que se cumplan los objetivos del proyecto en los términos señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA. Vigencia.** -"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la liga PREMIER el día 31 de mayo del 2021.





**SEXTA. - Terminación anticipada.** - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio ante el incumplimiento de los compromisos y obligaciones convenidos con antelación a la vigencia citada, previa notificación por escrito a la otra parte con por lo menos quince días de anticipación.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo por escrito, renovar el presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a salvaguardar la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual dispuesta por este convenio, en los términos establecidos por la Ley vigente en la materia.

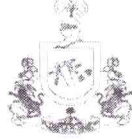
**SEPTIMA.** La difusión del programa puede suspenderse cuando se presenten cuestiones técnicas, climatológicas, por disposición de las autoridades electorales federales y/o estatales, resolución judicial, por determinación de “EL ICRTV” o cualquier otra causa que represente un asunto de interés general para la sociedad colimense. Cuando esto suceda, “EL ICRTV” se compromete a avisar a la “ASOCIACIÓN” con el mayor tiempo posible para que tome las medidas necesarias.

**OCTAVA. Exclusión laboral.** -Cada una de LAS PARTES acuerda que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio de cooperación, no genera relación laboral con la otra parte, por lo que cada uno de ellos asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. De las modificaciones.** - El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las “LAS PARTES” tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de las obligaciones y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, a través de comunicación escrita.

**DÉCIMA. De la buena fe.** - Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

**UNDÉCIMA. Jurisdicción.** -Una vez agotado todos los medios para la solución del conflicto “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



ENTERADAS "LAS PARTES" DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

**POR "EL ICRTV"**

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL**

**POR LA "ASOCIACIÓN"**

**LIC. SERGIO BUENO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

**"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima. "**